

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE MAYO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 764

23 DE MARZO DE 2010

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Educación, segregar y transferir libre de costo y con condiciones restrictivas a la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc., cinco (5) cuerdas de terreno del solar donde ubica la antigua Escuela Vocacional del Barrio Palmarejo de Corozal, a fin de que dicha organización pueda desarrollar programas de "Head Start" y "Early Head Start" bajo programas de fondos provenientes del "America Recovery and Reinvestment Act"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rican Family Institute, Inc. es una organización sin fines de lucro fundada en el 1960 dirigida a ofrecer servicios abarcadores y preventivos de educación, nutrición, salud y de trabajo social por profesionales altamente calificados, promoviendo el desarrollo y bienestar integral de niños de 3 a 5 años incluyendo a niños con necesidades especiales, sus familias y comunidades durante todo el día y todo el año hasta su transición para enfrentarse a sus responsabilidades futuras, en la escuela y la vida.

Esta organización tiene sumo interés en invertir en el desarrollo de proyectos de "Head Start" y "Early Head Start" en el Barrio Palmarejo del Municipio de Corozal, el cual es el de mayor población en el pueblo y de gran crecimiento suburbano. A manera

de ejemplo, podemos mencionar la ubicación de la Urbanización Estancias de Palmarejo, compuesto de 97 residencias, justamente frente a los terrenos interesados por la antes mencionada organización. Puerto Rican Family Institute, Inc. ha estado muy activo en la competencia por los fondos federales provenientes del “America Recovery and Reinvestment Act”, lo cual le requiere tener la titularidad de la propiedad donde se establecerían los programas, para así poder invertir fondos federales en la infraestructura en cuestión.

Como es de público conocimiento, el Gobierno de Puerto Rico tiene cientos de propiedades en total abandono y desuso, las cuales se convierten en potenciales escenarios para que organizaciones sin fines de lucro puedan prestar servicios esenciales a los más necesitados, sin tener que esperar por la respuesta e intervención de la burocracia gubernamental. Tal es el caso de la antigua Escuela Vocacional del barrio Palmarejo del Municipio de Corozal, abandonada totalmente por el gobierno hace decenas de años y la cual no tiene ningún uso proyectado por el Estado. Al momento, enclavan siete (7) edificaciones en un solar que consta de doce cuerdas el cual colinda con las carreteras estatales 803 y 164 y con la Escuela S.U. Julián Marrero del mismo barrio.

El proyecto propuesto por Puerto Rican Family Institute, Inc. pretende reciclar las estructuras existentes rehabilitándolas, lo que minimizaría el impacto de la huella ecológica del proyecto sobre el terreno. Los terrenos donde ubican estas estructuras se podrían considerar un pulmón vegetal dentro de la expansión suburbana del lugar, razón por la cual se pretende proteger al máximo dicha cualidad, por razones de conservación y pedagógicas, pues se utilizaría la vegetación como preámbulo académico donde la integración visual y física del estudiante con el medio ambiente fungirá como piedra angular en su desarrollo. Dentro de la densa vegetación, se pretenden crear estaciones donde se podrá ofrecer al estudiante diversos conocimientos sobre plantas endémicas del lugar y lo que significa una sana convivencia con la naturaleza. En resumen, se pretende que los principios de la sustentabilidad imperen tanto en la planificación, diseño, construcción y operación del centro propuesto, así como en su experiencia pedagógica.

Este ambicioso proyecto irá acompañado de las gestiones para la obtención de una Certificación del Sistema “Leadership in Energy and Environmental Design” (“LEED”), estándar nacional para la clasificación de edificios “verdes”. La obtención de dicha certificación “LEED”, acompañado de un programa académico para un Centro Pre-Escolar girando alrededor de la ecología como tema principal sería novel a nivel Isla, así como a nivel regional. Los proponentes estiman en al menos una necesidad de cinco (5) cuerdas de terreno del lugar donde ubica la antigua Escuela Vocacional del Barrio Palmarejo de Corozal para lograr los propósitos del proyecto.

Tomando en consideración la visión de esta administración gubernamental de establecer un nuevo modelo de colaboración y asociación entre el sector privado, el sector público y las organizaciones sin fines de lucro para transformar nuestra sociedad de abajo hacia arriba y en contacto directo con el individuo y la familia, esta nueva oportunidad se presenta como un inicio a lo que debe ser esta relación. El Tercer Sector es reconocido como el mejor instrumento para lograr una transformación comunitaria real en Puerto Rico y para atender los múltiples y complejos problemas que afectan nuestras comunidades. Es responsabilidad del gobierno facilitar la gestión comunitaria para que la ayuda llegue a los más necesitados de una manera personal, eficiente y con compasión. El rol del gobierno es asegurar que la ayuda se brinde de una manera profesional y sostenible por organizaciones responsables que midan sus resultados.

Dentro de este marco conceptual, esta administración se comprometió con el pueblo en traspasar actividades de naturaleza social al Tercer Sector para agilizar los procesos y viabilizar la ayuda a las comunidades necesitadas. De esta forma, organizaciones como ésta proveerán servicios que logren aliviar la pesada carga de las agencias gubernamentales. Para lograr esta meta, el programa de gobierno de la presente administración en su página 154 establece que “identificaremos y eliminaremos barreras en las agencias de gobierno que impidan la transferencia de recursos e inventario mueble e inmueble del gobierno a organizaciones sin fines de lucro. Esta iniciativa incluirá la disposición de equipo tecnológico, así como propiedades que no se estén utilizando o sean calificadas como inventario en exceso.”

Es nuestro deber cumplir con la palabra empeñada y descargar nuestras responsabilidades para con el pueblo, velando siempre por que los bienes que se dispongan sean utilizados de una manera adecuada y llevadera con el fin buscado. No obstante, siempre debemos salvaguardar el rol del gobierno de fiscalizar y velar por que estas organizaciones utilicen correctamente estos bienes, pues el fin único es el bienestar social.

Basado en lo anterior, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que, considerando los beneficios que recibirán los residentes del Municipio de Corozal y del potencial extraordinario de los propuestos proyectos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación deben segregar y transferir libre de costo a Puerto Rican Family Institute, Inc., la propiedad inmueble referida en la presente medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al
- 2 Departamento de Educación, segregar y transferir libre de costo a la organización sin

1 fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc., cinco (5) cuerdas de terreno del solar
2 donde ubica la antigua Escuela Vocacional del Barrio Palmarejo de Corozal, a fin de que
3 dicha organización pueda desarrollar programas de “Head Start” y “Early Head Start” .

4 Sección 2.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
5 en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia
6 identificará, segregará y transferirá cinco (5) cuerdas del referido solar, incluyendo
7 todas las estructuras existentes, a la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family
8 Institute, Inc., de acuerdo a las disposiciones de ley aplicables.

9 Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el
10 Departamento de Educación ceden sus derechos sobre esta parcela con el propósito de
11 que la organización sin fines de lucro Puerto Rican Family Institute, Inc. la utilice para
12 establecer las facilidades de un centro de “Head Start” y “Early Head Start”, el cual será
13 beneficiario de fondos federales bajo el “America Recovery and Reinvestment Act”.

14 Sección 4.-La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condiciones
15 restrictivas a la misma las siguientes:

16 1) Esta propiedad inmueble no podrá ser destinada a otros usos diferentes
17 a los indicados en esta Resolución Conjunta, otorgándose un plazo de
18 dos (2) años desde la aprobación de esta Resolución Conjunta para el
19 establecimiento y comienzo de operaciones del centro de servicios
20 “Head Start” y “Early Head Start” por Puerto Rican Family Institute,
21 Inc.

- 1 2) Únicamente Puerto Rican Family Institute, Inc. podrá operar en el
2 inmueble objeto de esta Resolución Conjunta.
- 3 3) El inmueble no se podrá arrendar, subarrendar, hipotecar, ceder o
4 enajenar en forma alguna el título o la posesión, en todo o en parte del
5 predio de terreno o estructuras objeto de esta Resolución Conjunta y
6 Puerto Rican Family Institute, Inc. vendrá obligado a conservar el
7 estado natural de al menos tres (3) cuerdas del terreno en cuestión, las
8 cuales sólo podrán ser utilizadas para fines pedagógicos conforme a
9 sus ofrecimientos académicos. Puerto Rican Family Institute, Inc.
10 deberá contar con el consejo del Departamento de Recursos Naturales y
11 Ambientales para los fines de la conservación del terreno.
- 12 4) Puerto Rican Family Institute, Inc. deberá garantizar una participación
13 de no menos del 10% de su matrícula total, a personas con condiciones
14 clasificadas como de educación especial.
- 15 5) Los servicios y utilidades en su totalidad serán responsabilidad de
16 Puerto Rican Family Institute, Inc. en todo momento.
- 17 6) Puerto Rican Family Institute, Inc. queda obligado a remitir anualmente
18 al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al
19 Departamento de Educación un informe detallado sobre el
20 cumplimiento de estas condiciones restrictivas. El término para cumplir
21 este requisito será el mismo que se le requiere para presentar su
22 informe anual ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

- 1 7) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones restrictivas será
2 razón suficiente para revertir esta cesión a favor del Departamento de
3 Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Educación.
4 Puerto Rican Family Institute, Inc. será responsable de los costos que
5 resulten en dicho caso. En caso de que Puerto Rican Family Institute,
6 Inc. se disuelva, cese sus operaciones, deje de ser una organización sin
7 fines de lucro o de alguna manera deje de ofrecer los servicios
8 establecidos en esta Resolución Conjunta, igualmente será razón
9 suficiente para revertir esta cesión a favor del Departamento de
10 Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Educación.
- 11 8) Cualquier edificación o mejora erigida dentro del predio objeto de esta
12 Resolución Conjunta con anterioridad o posterioridad a su vigencia,
13 pasará a ser propiedad del Estado en caso de que esta cesión sea
14 revertida a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas
15 y del Departamento de Educación, sin que venga el Estado obligado a
16 pagar a Puerto Rican Family Institute, Inc., sus causahabientes o
17 cualquier ocupante compensación o indemnización alguna por dichas
18 estructuras, edificaciones o mejoras.

19 Sección 5.-El terreno al igual que las estructuras de lo que fue la antigua Escuela
20 Vocacional del Barrio Palmarejo del Municipio de Corozal, será traspasado en las
21 mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente
22 Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de

1 Transportación y Obras Públicas, del Departamento de Educación o de alguna otra
2 instrumentalidad pública de realizar algún tipo de reparación o modificación con
3 anterioridad a su traspaso a Puerto Rican Family Institute, Inc., salvo la segregación de
4 cinco (5) cuerdas de terreno de la referida propiedad.

5 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.